



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES APITUX01-026/01 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V., EN ADELANTE "APITUX", REPRESENTADA POR EL LICENCIADO JORGE RUÍZ ASCENCIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, FR TERMINALES, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. RAMÓN ISLA GOMEZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO EL "CESIONARIO", QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SERÁN "LAS PARTES".

ANTECEDENTES

- **1- CONTRATO ORIGINAL**. Con fecha 28 de septiembre de 2001, Feno Resinas, S.A. de C.V. y la **"APITUX"**, celebraron Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones, con una vigencia de (20) veinte años, contados a partir de la firma, para la construcción de una Instalación para el almacenamiento, manejo, envase y embarque de productos químicos en tráfico de exportación dentro de la Instalación, en una superficie de 17,864.00 m², dividida en dos polígonos, la primera de 7,952.00 m² y la segunda de 9,912.00 m². Registrado en la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en adelante la SECRETARÍA, bajo el número APITUX01-026/01 el día 8 de octubre de 2001, en adelante el CONTRATO.
- **2.- PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO**. Previa autorización del H. Consejo de Administración, el 27 de junio de 2013 se firmó convenio modificatorio al CONTRATO, mediante el cual se reconoció a FR Terminales, S.A. de C.V., como nueva titular, registrado por la SECRETARÍA, bajo el número APITUX01-026/01.M1, el 19 de agosto de 2013, esto a consecuencia de la escisión de Feno Resinas S.A. de C.V. y en consecuencia la constitución de FR Terminales, S.A. de C.V.
- **3.- SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO**. El 25 de agosto de 2017, el Consejo de Administración autorizó formalizar la prórroga de vigencia y convenio modificatorio al CONTRATO, el cual fue registrado por la SECRETARÍA el 7 de marzo del 2018.
- **4. PROGRAMA MAESTRO DE DESARROLLO PORTUARIO.** Por oficio 7.3.2073/2017 de fecha 18 de agosto de 2017, la SECRETARÍA autorizó el Programa Maestro de Desarrollo Portuario del Puerto de Tuxpan 2017-2022 (PMDP 2017-2022), en este documento rector del puerto se tiene previsto el uso, modo de operación y destino del **"CESIONARIO"**, para el manejo de productos químicos.
- **5.- PETICIÓN.** Con fecha 13 de junio de 2018, el **"CESIONARIO"** solicitó en términos de lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Puertos, ampliar la superficie de 17,864.00 metros cuadrados cesionada mediante el CONTRATO, en un 4.6%, consistente en 831.32 metros cuadrados, por ser de gran utilidad ya que actualmente el área cedida está dividida en dos polígonos, separados a una distancia de 11 metros, que se encuentra sin utilidad alguna; CPSP. APITUXO2-026/01

Carretera a la barra norte Km. 6.5., Col. Ejido La Calzada, C.P. 97800, Tuxpan, Varacru

1





considerando la inversión comprometida del "**CESIONARIO**" y tomando en cuenta la necesidad de operar mayor volumen de productos químicos, resulta conveniente ampliar dicha área en un 4.6% integrándola en un solo polígono y que de conformidad a la legislación en materia aduanera facilite la operación de un solo Recinto Fiscalizado para el "**CESIONARIO**". **Anexo I**

- **6.- Capacidad.** Cuenta con los recursos humanos, técnicos, materiales, administrativos, financieros y legales para cumplir exacta y puntualmente con lo dispuesto en el presente convenio.
- **7. Dictamen.** Mediante dictamen de fecha 14 de julio de 2018, se determinó procedente la ampliación del área cedida al "**CESIONARIO**".

DECLARACIONES

- I. El representante de la "APITUX" declara que:
- **I.1.- Personalidad**. Es una Entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 3, fracción segunda y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creada mediante escritura constitutiva N° 31,157, constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable el 22 de julio de 1994, pasada ante la fe del Notario Público N° 153 del Distrito Federal, Lic. Jorge A. Sánchez Cordero Dávila, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, bajo el número 93, el 26 de agosto del mismo año.
- **I.2.- Representación**. Que es Director General de la "APITUX" según consta en el testimonio notarial número diecisiete mil doscientos once (17,211), de fecha veintidós (22) de julio del año dos mil trece (2013), otorgada ante la fe del Lic. Héctor Manuel Sánchez Galindo, titular de la Notaría Pública Número Dos (2) de la Sexta Demarcación Notarial del estado de Veracruz en la cual consta la protocolización del acta de la Octogésima Octava Reunión Extraordinaria del Consejo de Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S. A. de C.V.; que a foja seis (6), segundo párrafo, ACUERDO CA-LXXXVIII-2(22-VII-13) precisa que el referido Consejo, con fundamento en los artículos 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y trigésimo cuarto, inciso e), del estatuto social, me designó Director General de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S. A. de C. V., a partir del día veintidós (22) de julio del año dos mil trece (2013); la multicitada escritura se encuentra inscrita bajo el FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO No. 7061*6 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan, Veracruz, de fecha veinticuatro (24) de julio de dos mil trece (2013).
- **1.3.- Domicilio.** Señala como su domicilio para efectos del CONTRATO y sus convenios, el ubicado Carretera a la Barra Norte km 6.5., S/N, Ejido la Calzada, Tuxpan, Veracruz, C.P. 92800.

II. El representante del "CESIONARIO" declara que:

CPSP. APITUX02-026/01

Carretera a la barra per le Km. 6. n. Col. Ejido La Calzada C.P. 92800, Tuxpan, Veracruz fel. (783) 10 2 0 30 www.puertotuxpan.com.mx







- **II.1.- Representación**. Que es Representante Legal del **"CESIONARIO**", según consta en la escritura pública N° 94,666 de fecha 29 de noviembre de 2012, pasada ante la fe del Lic. Joaquín Talavera Sánchez, Titular de la Notaria pública número 50 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público del Comercio bajo el folio mercantil 489770-1, el 14 de marzo de 2013. Con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, así como obligarse en sus términos, mismas que no han sido revocadas ni modificadas en manera alguna.
- **II.2.- Domicilio.** Señala como su domicilio para efectos del CONTRATO y sus convenios, el ubicado en Carretera Antigua a Tabuco Km. 6.5 interior del Recinto Fiscal Portuario en Tuxpan, Ver. C.P. 92770.
- **II.3.- Conocimiento.** El **"CESIONARIO"** manifiesta "bajo protesta de decir verdad que tiene pleno conocimiento del alcance y términos del CONTRATO y convenios, de la Concesión Integral otorgada por el Gobierno Federal a la **"APITUX"** (en adelante TÍTULO DE CONCESIÓN), y del contenido de los anexos de la misma; Programa Maestro de Desarrollo del Puerto, (en adelante PMDP), de las Reglas de Operación del Puerto de Tuxpan, Ver. (En adelante REGLAS DE OPERACIÓN), Código de Protección de Buques e Instalaciones Portuarias, Normas en materia de Impacto Ambiental (MIA), y de todas las Normas Sustantivas y Administrativas vigentes aplicables".
- **II.4.- Cumplimiento del CONTRATO.** El "**CESIONARIO**" ha acreditado ante "**APITUX**" estar al corriente en las obligaciones establecidas en el CONTRATO y convenios.

III. Declaran las partes que:

III.1. REVISIÓN DE CLÁUSULAS. De conformidad a la cláusula SEXAGÉSIMA PRIMERA del CONTRATO, la cual establece que las cláusulas del contrato podrán revisarse cuando se solicite prórroga de su vigencia o modificación de su objeto, por acuerdo entre las partes. La "APITUX" y el "CESIONARIO" de común acuerdo convienen, que se lleve a cabo la MODIFICACIÓN de la siguiente declaración:

Se Modifica. La declaración del ÁREA CEDIDA.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Puertos y en virtud de los antecedentes y declaraciones anteriormente mencionadas, **"LAS PARTES"** se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. En virtud de los antecedentes y declaraciones anteriormente mencionadas y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Puertos, **"LAS PARTES"** convienen formalizar el presente convenio modificatorio, que tiene como objeto ampliar el ÁREA CEDIDA, en consecuencia, se modifica la siguiente declaración:

CPSP. APITUX02-026/01

Carretera a la barra porte Km. 6.5., Col Ejido La Calzada, C.P. 92800, Tuxpan, Veracruz Tel. (783) 10 2 30 10 www.puertotuxpan.cdm.mx







ÁREA CEDIDA: La superficie terrestre de 18,695.32 metros cuadrados para la construcción, uso, aprovechamiento y explotación de la instalación, ubicada en el PUERTO, y que se delimita conforme al plano que se agrega al presente instrumento como **Anexo II.**

SEGUNDA. La superficie de ampliación de 831.32 metros cuadros, será entregada al "**CESIONARIO**", mediante acta entrega recepción, en un término no mayor a 5 días hábiles, contados a partir que la SECRETARÍA notifique a la "**APITUX**" que el presente convenio ha quedado debidamente registrado en términos del artículo 51 de la Ley de Puertos.

TERCERA. A partir de la fecha de entrega de la superficie de ampliación de 831.32 metros cuadrados, el "**CESIONARIO**" comenzará a pagar a la "**APITUX**" la contraprestación que corresponda por efectos de la ampliación del ÁREA, misma que se calculará de conformidad a lo establecido en la cláusula TRIGÉSIMA NOVENA del CONTRATO.

CUARTA. El "**CESIONARIO**", se obliga a presentar ante la "**APITUX**", en un término de 30 días hábiles contados a partir de la entrega del ÁREA CEDIDA, la ampliación del seguro del ÁREA CEDIDA y del seguro de responsabilidad civil de tal manera que quede cubierta la ampliación de la superficie aquí establecida.

QUINTA. El "**CESIONARIO**" podrá prestar los servicios de manejo almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior en términos de los artículos 14 y 14-A de la Ley Aduanera siempre que previamente obtenga de la Autoridad Competente en Materia Aduanera y de Comercio Exterior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la AUTORIZACIÓN correspondiente respecto a la superficie ampliada, y en su caso, ahora abarcando el total del polígono en que se encuentre la totalidad de la superficie del ÁREA CEDIDA.

La AUTORIZACIÓN referida con el ajuste en la totalidad de la superficie del ÁREA CEDIDA formará parte del presente CONVENIO y los servicios relativos se proporcionarán en la forma y términos que se establezcan en la propia AUTORIZACIÓN.

SEXTA. El "**CESIONARIO**" se obliga a respetar en todo tiempo y momento las instalaciones aéreas (tuberías y ductos) del cesionario Smart Pass, S.A. de C.V., ubicadas dentro de los 831.32 metros cuadrados, materia del presente instrumento, así como a permitir al cesionario Smart Pass, S.A. de C.V. y a la "**APITUX**" el acceso ilimitado para su verificación, mantenimiento y en su caso, la renovación e incorporación de infraestructura de la misma índole en las mismas instalaciones aéreas ya existentes sin que se pueda reducir o afectar la superficie de ampliación de 831.32 metros cuadros, para tal caso, la empresa Smart Pass, S.A. de C.V. y a la "**APITUX**", deberán informar por escrito y solicitar al "**CESIONARIO**" el acceso al ÁREA CEDIDA con una anticipación mínima de 48 horas, dicho plazo no aplicará cuando se trate de circunstancias de emergencia, en este caso, se deberá permitir el acceso inmediato. En todo momento se deberán acatar las medidas de seguridad y protección necesarias.

CPSP. APITUX02-026/01

Carretera a la barra norte Km. 6.5., (ol. Ejido La Calzada, C.P. 92800, Tuxpan, Varacruz Tel. (783) 10 2 30 0 www.puertotuxpan.com.mx





SÉPTIMA. La "APITUX" y el "CESIONARIO" convienen en que el presente convenio modificatorio forma parte integrante del CONTRATO y sus convenios modificatorios; y que con excepción de las modificaciones realizadas en la presente, no se afectará lo establecido en todas y cada una de las cláusulas contenidas en el CONTRATO y sus convenios, conforme al mismo y a lo establecido en la Ley de Puertos y su Reglamento.

OCTAVA. Los términos establecidos en el presente instrumento surtirán efectos a partir de la fecha que quede debidamente registrado por la SECRETARÍA.

NOVENA. La "APITUX" solicitará el registro del presente convenio modificatorio ante la SECRETARÍA, conforme lo previene el artículo 51 de la Ley de Puertos.

Enterados de su contenido, alcances y fuerza legal, y conforme de que la celebración del presente convenio, no existe dolo, mala fe, inducción de error, ni cualquier otra circunstancia que pudiera que pudiera derivar de vicios del convencimiento o legalidad del mismo, el presente convenio modificatorio se firma por triplicado en Tuxpan, Veracruz, el 27 JUL 2018

POR LA "APITUX"

GE'RUIZ ASCENCIO. REPRÉSENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL.

POR EL "CESIONARIO"

C. RAMON ISLA GOMEZ REPRESENTANTE LEGAL

POR LA "APITUX"

LIC. JAIME BRUNO ROSETE BANDA. GERENTE DE COMERCIALIZACIÓN.

GERENTE DE OPERACIONES E GENIERIA.

C.P. RAFACE JUAKEZ GARCIA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN El presente convento modificación que có registrate bi e número APITUX01-026/01.43.P1

en la Dirección General de Puertos de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes.

Ciudad da México, a 26 de septiembre de 2016

DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

TRANSPORTES COORDINACIÓN CENERAL PUERTOS Y MARKA MERCANTE

LIC. ALEJANDRO HERNANDEZ CERVANTES El Director General.

CPSP. APITUX02-026/01

Carretera a la barra norte Km. 6.5., Col. Ejido La Calzada, C.P. 92800, Tuxpan, Voracruz Tel. (783) 10 2 30 30 www.puertotuxpan.com/nx

SECRETARIA DE COMU